

ORDEN de 16 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.270, promovido por «Conservas Cardona, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.270, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Conservas Cardona, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1964, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Conservas Cardona, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1964, que al estimar recurso de reposición de «Comercial Vigo, S. A.», anuló acuerdo anterior de concesión de la marca número 400.014, «Silueta», y denegó el registro de la misma; declaramos aquella resolución de 13 de febrero de 1964 conforme a derecho y, por ello, válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Baleares por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», domiciliada en Palma de Mallorca, pasec del Generalísimo Franco, número 37, solicitando autorización para instalar un tramo de línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, sobre autorización de instalaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. que sustituye un tramo de la existente Manacor-Felanitx, para dotar dicha línea de alimentación directa desde la subestación de Manacor, con un circuito simple trifásico, conductor de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y de hormigón, con una longitud de 2.039 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palma de Mallorca, 15 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.—502-6.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de línea alta tensión a 66 KV. que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de línea de simple circuito a 66 KV., desde la subestación del I. N. I. de Puerto Real hasta la subestación «La Valenciana», en Puerto de Santa María; longitud de la línea, 12.738 metros; conductor aluminio-acero, 181,8 milímetros cuadrados; postes metálicos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

I. Autorización administrativa

1.ª Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrán admitirse el empleo de materiales de producción extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir las de procedencia nacional las características adecuadas.

3.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1.º Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito en Sevilla por don Juan Dominguez-Adame Cobos en abril de 1966, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 4.197.296,20 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. T., aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

4.º Condicionado de Obras Públicas.—La distancia de los postes al eje de la carretera no será inferior a 34 metros y la altura inferior de los cables será como mínimo de 11 metros en la vertical del eje de la carretera.

III. Declaración de utilidad pública

1.º Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.º Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente, la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propio o comunales de la provincia o Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3.º En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Esta autorización anula y reemplaza a la extendida por esta Delegación en 21 de diciembre de 1966.

Cádiz, 27 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—931-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de doble línea a 15 KV. que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar dicha línea, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de línea doble circuito a 15 KV. de circunvalación de Jerez, con origen en la subestación de la «Compañía Sevillana» (carretera de Arcos), terminando en las proximidades de la carretera de Sanlúcar; longitud de la línea, 6.873 metros; conductor aluminio-acero, 116,2 milímetros cuadrados; postes metálicos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

I. Autorización administrativa

1.ª Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrán admitirse el empleo de materiales de producción extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir las de procedencia nacional las características adecuadas.

3.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1.º Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito en Jerez de la Frontera por el Ingeniero Industrial don José Vallejo Osorno con fecha 27 de julio de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 2.701.642,30 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. T., aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

4.º Condicionado de Obras Públicas. El cruce en el kilómetro 634, hectómetro 9, se efectuará con postes normalizados de 17,85 metros de altura, efectuando con cadena de aisladores doble cruce.

III. Declaración de utilidad pública

1.º Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.º Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente, la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propio o comunales de la provincia o Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3.º En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Esta autorización anula y reemplaza a la extendida por esta Delegación en 23 de diciembre de 1966.

Cádiz, 27 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—932-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz referente a la autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación, declara-

ción de utilidad pública para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de doble circuito a 66 KV., conductor de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección sobre postes metálicos y 10.803 metros de longitud, partiendo de la subestación de San Roque hasta la de Algeciras.

Esta línea transcurre por los terrenos municipales de San Roque y Algeciras.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales se puede otorgar,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

I. Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogida a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Sevilla por el Ingeniero Industrial don Leandro Sequeiros Bores con fecha 10 de julio de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 3.886.338 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. T., aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el periodo de la explotación estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. El condicionado correspondiente al Ministerio de Obras Públicas es como sigue:

a) La distancia de los postes al eje de la carretera será de 22,75 metros.

b) La altura mínima de los conductores sobre el firme y vía de ferrocarril será de 10 metros.

6. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad recogida a continuación.

III. Declaración de utilidad pública

1. Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propio o comunales de la provincia o Municipio o las de servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—934-C.